



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026
ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026, CON CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL PADRÓN SEGURA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CLAUDIA JUDITH CATALAN TENORIO; EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO", declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio del instrumento número **48,643**, Libro número **1,167** de fecha **16 de abril de 2026**, otorgada ante la fe de la **Maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **95 de la Ciudad de México**, mismo que quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio **97-7-27042026-181257**, de fecha 28 de abril de 2026, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna el **DR. GABRIEL PADRÓN SEGURA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C. [REDACTED]**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción IV y penúltimo párrafo del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "RLAASSP"; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y

Se testan datos referentes los RFC de servidor público por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026
ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C.** [REDACTED], designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato. **ANEXO NÚMERO 02 (DOS) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"**

I.4.- De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C.** [REDACTED], facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.

I.5.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA de carácter INTERNACIONAL ABIERTA CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026**, a través del fallo de fecha 08 de julio de 2026, al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1, 6, 19, 33, 34, **35 fracción I, 36, 39 fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y así como el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS) y demás normatividad aplicable en la materia

I.6.- "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante los **Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal** previo número **0000187149-2026** y el número **0000324672-2026** de la cuenta presupuestal número **21121020** para el **Régimen Ordinario**, emitidos por la **Dirección de Finanzas de "EL INSTITUTO"**. **ANEXO NÚMERO 05 (CINCO) "DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"**.

I.7.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.8.- Tiene establecido su domicilio en **Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P.**

Se testan datos referentes los RFC de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026

ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal, declara que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Instrumento número **21,185, Volumen DCCCXII, de fecha 05 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio F. Olvera de la Cruz, Notario Público Titular Número 15 de la ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, denominada SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social consiste, en la venta, renta y mantenimiento de equipos de cómputo e impresoras, diseño gráfico, diseño de páginas web, desarrollo de sistemas, venta de dominios de internet, venta y renta de servidores web, publicidad impresa y en internet, consultoría y capacitación de sistemas de cómputo y software, entre otros, e inscrita ante el Registro Público de Comercio de Acapulco, Guerrero, **bajo el Folio Mercantil Electrónico 13235*17 de fecha 11 de diciembre de 2015.**

II.2 La **C. CLAUDIA JUDITH CATALAN TENORIO**, en su carácter de representante legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar su representada como lo acredita con la **Escritura Pública número 21,185, Volumen DCCCXII, de fecha 05 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio F. Olvera de la Cruz, Notario Público Titular Número 15 de la ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, bajo el Folio Mercantil Electrónico 13235*17 de fecha 11 de diciembre de 2015** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **SIW151119RC5**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **Calle Dragos Número 3, Colonia los Dragos, Acapulco, Guerrero, C.P. 39898, teléfonos: 5636551962, correo electrónico:** [REDACTED] **y/o ANEXO NÚMERO 03 (TRES) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO".** Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Se testan datos referentes a correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026

ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026**, en los términos y condiciones establecidas en la **convocatoria, la junta de aclaraciones**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

ANEXO NÚMERO 01 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

ANEXO NÚMERO 1 "A" (UNO A) "MODIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PARTIDA 3"

ANEXO NÚMERO 02 (DOS) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"

ANEXO NÚMERO 03 (TRES) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO"

ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO) "LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA"

ANEXO NÚMERO 05 (CINCO) "DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXO NÚMERO 06 (SEIS) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad total **\$815,007.40 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL SIETE PESOS 40/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES. ANEXO NÚMERO 01 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" y ANEXO NÚMERO 1 "A" (UNO A) "MODIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PARTIDA 3"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026
ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"** que forma parte integrante de este contrato

El pago se realizará conforme a los servicios prestados a los **17 (diecisiete) días hábiles siguientes**, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026

ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada conforme a lo siguiente:

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

Representación impresa del comprobante fiscal correspondiente que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de Pedido, número(s) de alta(s). El Pedido y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

Prevía validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por "**EL PROVEEDOR**" para las unidades del **RÉGIMEN ORDINARIO** en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones en la calle de Violetas Número 1007, C.P 68050 Colonia Reforma; en horario de 08:00 a 13:00 horas en días hábiles.

Para el trámite de pago "**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Versión 4.0**, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 "Sin efectos fiscales".

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que "**EL PROVEEDOR**" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "**EL INSTITUTO**", con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026

ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASP.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la **"Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)"**, **"Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)"** y la **Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)"**, todas en sentido



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
“COMPRAS MX”
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026
ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 “MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

Positivo y Vigentes, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** podrá aceptar de **“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”**, conforme a lo siguiente:

“EL PROVEEDOR” deberá cumplir y apegarse estrictamente a la especificación, descripción, presentación y demás características que se indican **ANEXO NÚMERO 01 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”** y **ANEXO NÚMERO 1 “A” (UNO A) MODIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PARTIDA 3”**

Los bienes serán entregados en un plazo de 15 días a partir de la emisión de la orden de reposición, con aplicación de pena convencional a partir del vencimiento de estas y hasta 04 (cuatro) días después del vencimiento de la misma. En el lugar que se indica en el **ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO) “LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA”**.

Así mismo, se requiere garantizar una vigencia de contrato a partir del día siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

- a. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar los bienes amparados en la orden de reposición a más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y **“EL PROVEEDOR”** no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.
- b. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la orden de reposición en la que se indique el número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario y costo total.
- c. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **“EL INSTITUTO”**.
- d. **“EL PROVEEDOR”** podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026

ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

- e. El horario de recepción de los bienes será de 8:00 a 14:00hrs de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en los que **"EL INSTITUTO"** no labore, en el domicilio ubicado en Boulevard Nuunita Nu Yoo No.1227, Cabecera Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C. P. 71230.
- f. El área responsable de la recepción de los bienes será el Área de Recepción en el Almacén delegacional.
- g. Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente requerimiento.
- h. **"EL PROVEEDOR"** deberá adherir a cada uno de los empaques primarios una etiqueta que identifique los bienes a entregar, la cual debe contener como mínimo, los siguientes datos: clave completa que corresponde a la descripción del catálogo de artículos de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al CBI, descripción del bien, lote y caducidad.
- i. En caso de entregar los bienes en presentación comercial, estos deberán estar identificados con etiqueta auto-adherible que especifique la clave del producto, la leyenda **"Propiedad del IMSS, prohibida su venta"** y la razón social del distribuidor.
- j. Todos los bienes deben ser perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y humedad, garantizando que los bienes se encuentran en condiciones óptimas, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material; en este último caso, el bien debe de incluirse en sistema de red fría para su transporte y almacenaje, demostrando su cumplimiento mediante registro de temperatura hasta la entrega de los bienes.
- k. El Área de Recepción efectuará una verificación aleatoria de los bienes, de acuerdo a las características contenidas en las órdenes de reposición y si los bienes no coinciden o presentan características técnicas diferentes, no serán recibidos, quedando esto bajo la más estricta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.
- l. Mientras **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones de entrega establecidas y con la documentación requerida, no se dará por recibidos y aceptados los bienes objetos del presente instrumento jurídico, y en consecuencia se aplicará las penas convencionales que deriven.
- m. En caso de que **"EL INSTITUTO"** requiera la presencia de **"EL PROVEEDOR"** para tratar asuntos relacionados con el presente instrumento jurídico, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a asistir a las instalaciones que ocupa el Almacén Delegacional en Oaxaca, ubicado en el Boulevard Nuunita Nu Yoo No.1227, Cabecera Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C. P. 71230, en la fecha y hora en que le haya sido señalada, vía telefónica, oficio, correo electrónico y/o fax.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026

ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- A. **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad al **"EL PROVEEDOR"**.
- B. El Área de Recepción revisará que los bienes se entreguen de conformidad con las condiciones requeridas en las órdenes de reposición, en cuanto a cantidad, empaques, envases en buenas condiciones y origen de los bienes.
- C. El Área de Recepción efectuará una verificación aleatoria de los bienes, de acuerdo a las características contenidas en las órdenes de reposición y, si los bienes no coinciden serán rechazados.
- D. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes la orden de reposición en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes.
- E. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes el certificado de calidad en la cual indique la clave, lote, fecha de caducidad y su fabricante.
- F. Los bienes deberán entregarse debidamente identificados con la clave institucional, empaque individual.
- G. De no cumplir con las condiciones de entrega establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción de los bienes por parte de **"EL INSTITUTO"**, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de **"EL INSTITUTO"**, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **29 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026

ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que "**EL INSTITUTO**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**EL INSTITUTO**", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL PROVEEDOR**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL INSTITUTO**" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"**EL INSTITUTO**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a garantizar cada uno de bienes en el entendido de que si hubiere algún reporte por errónea entrega de los bienes por parte del administrador del contrato, volverá a realizarlo sin costo alguno para "**EL INSTITUTO**", independientemente de responder por cada una de las garantías estipuladas en los conceptos que así lo requieran.

NOVENA. GARANTÍA(S)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026
ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 130, fracción III, y 136 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DE OAXACA**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA **ANEXO NÚMERO 06 (SEIS) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026

ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **(3 MESES)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

- Se deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"** mediante correo electrónico o llamada telefónica, dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto, notificando a las personas y/o direcciones que **"EL PROVEEDOR"** determine como contactos oficiales
- **"EL PROVEEDOR"** deberá responder, en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato, como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá recolectar y cambiar los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de ocho (08) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; en caso que no se realice la recolección y canje de los bienes en el plazo señalado o considerando además los cuatro días con atraso y aplicación de la pena, se comunicará al área contratante para que conforme al artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se proceda, en su caso, a la rescisión administrativa del contrato.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá responder, en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato.
- También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o estos no hayan sido canjeados, previo reintegro a **"EL INSTITUTO"** por parte de **"EL PROVEEDOR"** del importe correspondiente; además, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a realizar la recolección de los bienes bajo esta condición.
- Los gastos que se generen y las muestras necesarias para verificar la calidad de los bienes que se reciban por motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.
- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o terceros.
- **"EL INSTITUTO"** podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a **"EL PROVEEDOR"** las sanciones correspondientes

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026

ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **EL INSTITUTO** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de los proveedores para la integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 días naturales posterior a la formalización del presente contrato. La no integración REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026
ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, con R.F.C.
[REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en la siguiente tabla respecto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago

No.	CONCEPTO U OBLIGACIÓN (SUPUESTO)	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
1	Los bienes serán entregados a través de órdenes de reposición, las cuales tendrán un periodo de vigencia de 19 días posteriores a su emisión, dicha vigencia considera 15 días naturales posteriores a la generación de la orden, con aplicación de pena convencional a partir del vencimiento de estos y hasta 04 (cuatro) días después del vencimiento del mismo.	Entrega de los bienes requeridos a través de las órdenes de reposición que se generen, dentro del periodo de tiempo establecido en las condiciones de entrega de las bases del proceso de contratación.	Entrega parcial, deficiente u omisión en el cumplimiento de la entrega de los bienes amparados en cada orden de reposición.	"EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la aplicación de deductiva equivalente al 1% (uno por ciento) por día transcurrido hasta acumular máximo el porcentaje de la garantía de cumplimiento (10%) con IVA. Considerando el precio de compra de los bienes entregados de manera parcial, deficiente, o bien, que no fueron entregados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
“COMPRAS MX”
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026

ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 “MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

No.	CONCEPTO U OBLIGACIÓN (SUPUESTO)	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
2	Al momento de la recepción “EL PROVEEDOR” deberá entregar la documentación requerida en las condiciones de entrega establecidas en las bases del proceso de contratación.	“EL PROVEEDOR” deberá cumplir con la entrega de la documentación establecida en las bases del proceso de contratación, aplicable para el tipo de insumos a entregar.	En caso de que “EL PROVEEDOR” no entregue los documentos requeridos de acuerdo a lo establecido en las condiciones de entrega que conforman las bases del proceso de contratación, no se dará recepción formal a los insumos para la salud.	“EL PROVEEDOR” se hará acreedor a la aplicación de deductiva equivalente al 1% (uno por ciento) por día transcurrido hasta acumular máximo el porcentaje de la garantía de cumplimiento (10%) con IVA. Considerando el precio de compra de los bienes que no sean entregados en las condiciones y con los documentos establecidos en las bases del proceso de contratación.
3	En caso de que los bienes presenten problemas de calidad o vicios ocultos, se deberá notificar a “EL PROVEEDOR” dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto, para solicitar el canje correspondiente.	Se notificará a “EL PROVEEDOR” mediante correo electrónico o llamada telefónica, dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto, notificando a las personas y/o direcciones que “EL PROVEEDOR” determine como contactos oficiales.	“EL PROVEEDOR” deberá recolectar y cambiar los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de ocho (08) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; en caso que no se realice la recolección y canje de los bienes en el plazo señalado, se comunicará al Administrador del Contrato para que proceda a la aplicación de la deductiva correspondiente.	Una vez transcurridos los 8 días hábiles, a partir de la notificación, “EL PROVEEDOR” se hará acreedor a la aplicación de deductiva equivalente al 1% (uno por ciento) por día transcurrido hasta acumular máximo el porcentaje de la garantía de cumplimiento (10%) con IVA. Considerando el precio de compra de los bienes que no sean canjeados, conforme a la notificación que se le realice.

En función de los bienes entregados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada, cabe señalar que la orden de reposición será el documento mediante el cual se especificarán los bienes entregados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas, por lo cual “EL PROVEEDOR” se hará acreedor a una sanción equivalente al 1% (uno por ciento) por día transcurrido hasta acumular máximo el porcentaje de la garantía de cumplimiento (10%).

En caso de que los bienes presenten problemas de calidad o vicios ocultos, se deberá notificar a “EL PROVEEDOR” dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto.

El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá cancelar el pedido, total o parcialmente, si “EL PROVEEDOR” no cumple con las condiciones establecidas en el mismo o bien exigir su cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026

ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

"EL INSTITUTO" podrá cancelar clave(s) conceptos incluidos es ésta(s) por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en la siguiente supuesto, la temporalidad de atraso señalada de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Fórmula:

$$Pca = \%d (1) \times npa \times vspa.$$

Dónde:

%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca= pena convencional aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026

ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.
vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

- **"EL INSTITUTO"** descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la entrega de los bienes.
- Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026

ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026
ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026

ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026
ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

licitación pública internacional con
número en la plataforma digital de
contrataciones públicas de la
administración pública federal
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026
adquisición del grupo: 370 "MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026

ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **29 de julio de 2026**.

POR:

"EL INSTITUTO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00
PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH,
S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026

ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 "MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. GABRIEL PADRÓN SEGURA LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	
L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	
L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN ÁREA CONTRATANTE	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	

Se testan datos referentes los RFC de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013I11526-001-00 PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL “COMPRAS MX” LA-50-GYR-050GYR013-I-115-2026 ADQUISICIÓN DEL GRUPO: 370 “MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, EJERCICIO 2026
---	---	---

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C. CLAUDIA JUDITH CATALAN TENORIO REPRESENTANTE LEGAL SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH, S.A. DE C.V.	SIW151119RC5

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/07/2026 18:20

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

CLiv7qyMiSXQyYCjIWxUwI/4Xb+3ZwEbPmoX7/vtptowu9+Ed6frBLYcaAc2E9W9X5cTf2T+xbednVkl1wrnTRz1DFT0qRPi28apvxocg/AnyVKNES+n2wZarf/cT0neKbS1osNf8rIsX0uVjc9TKdw8v52TEsHnI2g6S6B1cEF+u6FC1EkaeKdMactIp3ea1BNgkBGjRDtkxBkd2AoHB13LMiQ6owT9tdw2DJuUBKRMTFUz3M1bMZKqD3ws+туgз3zr1Nhзffz0kQt dKCziHe5U2lKgiFk3ENwv9Bvh7n79rZFgsiA516V/9EvxB5769JTqfQESv5D6ddBLS1DKA==

Firmante: GABRIEL PADRON SEGURA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 04/08/2026 14:24

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

mFDK+4cvBseSx1ld90QU2oGJV5RkZF0WuGnxMeuYAiue6t/mzSKukFALZl4Txbdj1JKdYrnaaKSv+kjaP/MIi5BGULbve1MJHBXJp4ac8egwcMvmvtqQVp9G5fF0tY/VWxrc88u503KfbrPW4rcJ9X34bLQvyqrN/ZGHq7G3lT6M+Gr6pquTUHiipIvXy11SgK9PnBur l4vucbf9JL l5NyZaRBPmS1zH8cQmZkFEIAGRrxnNE3wc3sCFbF1DecVvRSGAmb lzt0KVYb10bCQl3h37FFTEs lTfRnw8AS7lPbB2AxQ5ssgZFCy8Vs lhLsnAC59uBGJr5+8CxJZmKtLx+g==

Firmante: SOLUCIONES INTEGRALES WEALTH SA DE CV

RFC: SIW151119RC5

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 05/08/2026 16:15

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se testan datos referentes a cadena original, RFC, número de serie y certificado de servidores públicos por considerarse Información confidencial de una persona física y certificado del proveedor por considerarse información confidencial de una persona moral e identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contrato: 050GYR013I11526-001-00

YzpFtHHYOIe7yDBQcu9pLcKW8CEGuYmsF2FSPo6LBi06c0cXCcx9rkz3FB2iY6GvvSK1sdHydCOuUVMSWNRGqfCrfaMLj6/RizNJ7dzBk5E2WyaBKil7cRxVqVRi79puHfnw5XLEfuJyyqwnLnJLdnn8orJL6nME
7fAJDmFmAm3D45dgfgu6wx1VyARPKUIfufj02XVfcBwSt1FE/0oVnM5vfPGLsAMQSmCEfVSagy5a9/y8lK8QZVfnLqBZ9f0D9Y8ZKjwxFAbFJKq/0RlVbMSQ8N9gnY/IgAUvWqZPtP2D8kf90itLlFKBdLcHhKPpe
JYCm+E9j/c5toLaGtN5rjg==